

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 861-2 • Enero 3 de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO No. 0189 DE 2021 (2 de septiembre de 2021) 3
“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DISTRITAL 0817 DE 2011 Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA, ARTE, PATRIMONIO E INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS, SE ESTABLECE SU MARCO DE GOBERNANZA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0189 DE 2021 (2 de septiembre de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DISTRITAL 0817 DE 2011 Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA, ARTE, PATRIMONIO E INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS, SE ESTABLECE SU MARCO DE GOBERNANZA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, el Decreto Nacional 1589 de 1998, la Ley 1185 de 2008, el Decreto Distrital 0817 de 2011, la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo 0013 de 2016, la Ley 1834 de 2017, el Decreto Distrital 0417 de 2020, el Acuerdo 001 de 2020, el Decreto Acordal 0801 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que conforme con los principios fundamentales establecidos en la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho y una República democrática con la finalidad, entre otras, de facilitar la participación de sus habitantes en las decisiones que le afecten, así como en los aspectos de la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En este último aspecto, el artículo 70 establece que la cultura es fundamento de nacionalidad, lo cual implica el reconocimiento de los derechos culturales, que integran el conjunto de los denominados de segunda generación, referidos a participar, crear y beneficiarse de la vida cultural de su pueblo o de otros.

Que en desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997 –General de Cultura–, a través de su artículo 57, y el Decreto 1589 de 1998 crean y reglamentan el Sistema Nacional de Cultura, el cual se define como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que la precitada Ley en su artículo 60 define la función y estructura de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura, los cuales “Son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.”

Que, en cumplimiento de lo anteriormente citado, a través del Decreto Distrital 139 del 19 de septiembre de 2003 se configuró en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla el Sistema Distrital de Cultura, el cual se derogó mediante el Decreto 0817 de 2011 para crear y reglamentar el Sistema Distrital de Cultura y Turismo Cultural.

Que mediante la Ley 1185 de marzo 12 de 2008 se modificó y adicionó la Ley General de Cultura en lo relacionado con el patrimonio cultural, dándole vida en su artículo 4, literal c, a los consejos distritales de patrimonio, el cual se creó en el Distrito de Barranquilla por medio del Decreto 0918 del 29 de diciembre de 2008 y se reestructuró con el Decreto 1099 de 2012 y recientemente mediante el Decreto 0417 de 2020 se reestructuró el Consejo de Patrimonio Cultural del D.E.I.P de Barranquilla.

Que mediante el Acuerdo 0013 de 2016 el Concejo Distrital adoptó el Sistema de participación ciudadana en la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del plan de desarrollo económico y social de las localidades del Distrito de Barranquilla".

Que mediante la Ley 1834 de 2017 por medio de la cual se fomenta la Economía Creativa Ley Naranja, entre las estrategias que se implementarán para darle efectiva aplicación, se encuentra la estrategia institucional desde la cual "Se coordinará la gestión administrativa que permita involucrar al sector público, privado, mixto y no gubernamental, que permita articular de forma adecuada los postulados de Economía Creativa. La articulación de las instituciones u organizaciones públicas y privadas a nivel regional, también es necesaria para crear un terreno fértil para la industria cultural y creativa, sobre todo en los departamentos, ciudades, distritos y municipios".

Que mediante Decreto Distrital 0447 de 2019, "POR EL CUAL SE DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN), 'ADN BARRIO ABAJO', SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y en el párrafo segundo de su artículo quinto, "POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES", se indica que "corresponderá a la Alcaldía realizar los estudios, estrategias y acciones para implementar los mecanismos adecuados de gobernanza público – privada y gestión del espacio público en la ADN"

Que, en el documento "Guía para la implementación de ADN en Colombia", se indica que "El modelo de gobernanza de un Área de Desarrollo Naranja puede definirse como el esquema para gestionar los asuntos de interés común del ADN y contiene las reglas de juego para la representación, participación, toma de decisiones y administración del distrito creativo. Entre otros aspectos, el modelo de gobernanza debe definirse en el marco de lo estipulado en la normativa vigente; en segunda instancia es necesario que dé respuesta a las necesidades, vocación y objetivos del ADN."

Que, así mismo se identifica que el modelo de gobernanza tiene como propósito reconocer cuáles son los objetivos comunes por los que cada actor trabajará en el ADN y la infraestructura susceptible de mejora para consolidar la oferta de bienes

y servicios culturales. La generación de mecanismos de articulación entre entidades integrará al distrito cultural con otros sectores sociales y económicos. También facilitará el "ajuste" entre la oferta cultural del territorio y la demanda, lo que supone nuevos recursos y nuevos aliados.

Que, en el precitado documento se indica como uno de los garantizar los cuatro principios para garantizar una buena gobernanza, "la conformación de asociaciones adecuadas a las necesidades del ADN y de la ciudad, lo que implica, además, escuchar las propuestas de los miembros que conforman el modelo".

Que la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla ha adelantado acciones con las cuales se da reconocimiento a la diversidad étnica, cultural, donde se contrarresta toda condición de vulnerabilidad, exclusión e invisibilidad, basándose en la diferenciación desde criterios de carácter étnico, etario y social.

Que, para lograr una mayor efectividad operativa y mejores mecanismos para la participación democrática de los agentes que integran el Sistema Distrital de Cultura, la administración distrital incluyó en el Plan de Desarrollo "Soy Barranquilla" 2020-2023, reglamentado mediante Acuerdo 001 de 2020, el proyecto de Fortalecimiento del Sistema Distrital de Cultura y Patrimonio, con el cual se propone "Diseñar y ajustar la implementación del Sistema Distrital de Cultura y Patrimonio, al igual que dinamizar y cualificar los espacios de participación y gobernanza del sector, al tiempo que se brindar asistencia y acompañamiento a la gestión

de las instancias del sistema. También se trabajará en la consolidación del sistema integrado de información para la gestión cultural y del Patrimonio, y la implementación de estrategias para el reconocimiento, valoración e inclusión de poblaciones vulnerables, etnias y grupos etarios".

Que de igual manera, se identifica que el Plan de Desarrollo Distrital incorpora la innovación como uno de sus pilares estratégicos, por lo cual se propone que este sea un aspecto transversal, desde lo público, para el fortalecimiento del SDCB, ya que según el Centro Latinoamericano de Gestión Pública (CLAD), la innovación pública tiene como principio "promover e impulsar nuevas metodologías, procesos, procedimientos y herramientas que permitan aprovechar ideas y crear valor al público, especialmente mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación y la constante adaptación de su funcionamiento y estructura a las nuevas necesidades".

Que mediante la implementación de este enfoque de la innovación pública en el sector cultura, se propiciaran espacios para la co-creación entre los agentes del SDCB, la construcción de políticas culturales más eficientes y efectivas, al igual que identificar nuevas formas para crear valor público, explorar, probar y comparar iniciativas públicas culturales, con el fin de aportar a la toma de decisiones en la creación de nuevo valor público y proyectos de innovación desde la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Que en el Capítulo III del Decreto Acordal 0801 del 7 de diciembre de 2020 se constituyeron los niveles funcionales y las dependencias de la Administración Central Distrital y en el Capítulo IV el Sistema de Coordinación y Dirección de la Administración Distrital en el cual se define el modelo de gobernanza, sus diferentes niveles y las funciones correspondientes a cada nivel.

Que, con el Decreto Acordal 0801 del 7 de diciembre de 2020, "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA se establece la estructura de las Secretarías Distritales, quedando la instancia responsable de los temas de cultura con la denominación de Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, la cual se empleará en adelante en este acto administrativo.

Que es menester en este sentido, fortalecer las plataformas de colaboración y participación desde las TIC, para involucrar activa y propositivamente a los agentes del **SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA, ARTE, PATRIMONIO E INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS DE BARRANQUILLA** y sus ecosistemas, facilitando la comunicación, la participación y la configuración de redes.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPITULO I

SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA, ARTE, PATRIMONIO E INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS DE BARRANQUILLA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Crease el **SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA, ARTE, PATRIMONIO E INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS DE BARRANQUILLA** para la institucionalización de la gobernanza participativa de las políticas de estos sectores.

ARTICULO 2. SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA, ARTE, PATRIMONIO E INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS DE BARRANQUILLA, SDCAPIB. El **SDCAPIB**, reúne, articula y armoniza, de manera concertada y corresponsable la interacción y participación de los agentes culturales (personas, grupos, organizaciones), instancias, escenarios de participación y procesos relacionados con la planeación, fomento, organización, información y regulación de la cultura, el arte, el patrimonio y las industrias culturales y creativas, facilitando la gestión de las políticas públicas

orientadas al desarrollo cultural de la ciudad y de la ciudadanía, permitiendo la movilización de voluntades, el desarrollo de iniciativas y el dialogo entre los actores que lo conforman desde sus respectivos campos. La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio es la entidad responsable de la implementación y funcionamiento del Sistema.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. El **SDCAPIB** se basa en los principios de descentralización, diversidad cultural en perspectiva de derechos, solidaridad, participación y concertación, articulación, autonomía y libertad cultural.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y NIVELES DEL SDCAPIB

ARTICULO 4. ESTRUCTURA. El Sistema Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas de Barranquilla está conformado por: agentes culturales instancias, procesos, escenarios de participación.

- 4.1 Agentes culturales:** son todas aquellas personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro que realizan, financian, promueven, acceden, disfrutan y ejecutan actividades culturales, artísticas y del patrimonio.
- 4.2 Instancias:** la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla es la entidad responsable de co-gestionar la formulación, ejecución y seguimiento de los planes y políticas culturales y de patrimonio a nivel territorial. Otras instancias culturales son: los centros culturales, las organizaciones culturales públicas y privadas, las bibliotecas públicas, los museos, los teatros, los archivos, las cajas de compensación familiar, las cámaras de comercio.
- 4.3 Procesos:** conjunto de acciones que enriquecen, potencian, transforman y divulgan el ámbito cultural, observando los fines y principios del Sistema. Son procesos del **SD-CAPIB**:
 - 4.3.1 Participación.** Son las prácticas de interlocución, concertación y control social para la formulación y realización de los planes, programas y proyectos artísticos, culturales y del patrimonio.
 - 4.3.2 Planeación.** Comprende la formulación de objetivos, acciones e impactos de actividades artísticas, culturales y del patrimonio con una perspectiva de ciudad a partir de la identificación concertada de situaciones culturales, artísticas, y del patrimonio que requieren intervención.
 - 4.3.3 Fomento.** Consiste en el reconocimiento, valoración, destinación y producción de recursos técnicos, tecnológicos y financieros para el ejercicio de prácticas propias de los campos de la cultura, el arte y el patrimonio.
 - 4.3.4 Organización.** Son las prácticas que comprenden procesos de asociatividad, mediante los cuales los agentes culturales, entidades y organizaciones generan capital social, económico y político.
 - 4.3.5 Información.** Son las prácticas de producción, interpretación, comunicación y apropiación de conocimiento y saber social sobre los campos de la Cultura, el arte y el patrimonio.
 - 4.3.6 Regulación.** Corresponde a las prácticas de valoración, reconocimiento, construcción y garantía de reglas de juego en torno a la naturaleza, modos de hacer y fines colectivos de las prácticas de los campos artísticos, culturales y del patrimonio.



4.4. Espacios de participación: son los escenarios destinados al encuentro, deliberación, participación y concertación de los planes y programas públicos y privados de desarrollo cultural de la ciudad; en los cuales participan los agentes culturales (personas, grupos y organizaciones) y se articulan los distintos componentes del **SDCAPIB**, de los campos artístico, cultural y del patrimonio y de éstos con la sociedad.

Son parte del **SDCAPIB** los siguientes:

4.4.1. Consejos sectoriales:

- Consejo Distrital de Cultura de Barranquilla.
- Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.
- Consejo Consultivo de las Áreas de Desarrollo Naranja del Distrito de Barranquilla.

4.4.2. Consejos de Área Artística y Cultural:

- Artes plásticas y visuales.
- Audiovisuales y cinematografía.
- Carnaval.
- Danza.
- Literatura.
- Medios de comunicación alternativos y comunitarios de cultura.
- Música.
- Teatro y Circo.

4.4.3. Consejos Locales de Cultura de Barranquilla (CLCB). Se conformarán consejos locales de cultura en las siguientes localidades:

- Metropolitana.
- Norte Centro Histórico.
- Riomar.
- Sur Occidente.
- Sur Oriente.

ARTÍCULO 5. NIVELES DEL SISTEMA DE GOBERNANZA. Para un ejercicio de gobernanza efectivo y la dinamización de los espacios de participación **SDCAPIB**, se identifican tres (3) niveles de gestión que la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, aplica a sus procesos. Se describen a continuación:

5.1 NIVEL DE GESTIÓN ESTRATÉGICO. Está encargado de la formulación de las políticas y objetivos generales culturales, de patrimonio e industrias culturales y creativas del Distrito, además del control en su ejecución y coordinación de la gestión, con las entidades del orden nacional, departamental y local. La gestión estratégica es responsabilidad del Alcalde Distrital, de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, SDGP, los gerentes y los jefes de las oficinas adscritas al Despacho del Alcalde Distrital relacionadas con este sector.

- 5.2. NIVEL DE GESTIÓN TÁCTICO.** La gestión táctica estará a cargo de la SDCP, de las oficinas adscritas a esta dependencia y sus Grupos Internos de Trabajo, GIT. Este nivel desarrolla funciones de transformación de las políticas generales en programas, diseño de métodos y procedimientos de gestión, disposición de recursos en función de objetivos y metas y finalmente el estudio de viabilidad de los proyectos regionales y locales y su inclusión en los respectivos programas.
- 5.3. NIVEL DE GESTIÓN OPERATIVO.** - El nivel de gestión operativo está a cargo de los grupos específicos de trabajo o responsables de proyectos, procesos o actividades, que se constituyen de acuerdo con las responsabilidades de cada dependencia de la SDCP. Esta instancia se encarga de ejecutar los proyectos, procesos o actividades, así como asistir y coordinar técnicamente con las demás dependencias de la Administración Distrital, para la planeación de su acción.

ARTÍCULO 6. HERRAMIENTAS DE GESTIÓN. Son herramientas de Gestión las siguientes:

- 6.1 El Plan Indicativo:** a través del cual se organizan y orientan las acciones, recursos y metas de las entidades o actores del Sistema Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas de Barranquilla en cada uno de los niveles territoriales.
- 6.2. El Plan de Acción:** es la herramienta operativa de la gestión que permite a los componentes del **SDCAPIB**, orientar la ejecución de sus procesos y actividades anuales con fijación de tiempos y metas, que deben lograr para cumplir los objetivos del Plan Indicativo, dentro de los plazos que este señala.
- 6.3. El Banco de Programas y Proyectos:** Es una herramienta de gestión que permite conocer la información requerida por los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos, teniendo en cuenta que consolida toda la información suministrada durante las distintas fases y etapas de estos.
- 6.4. Actividades de seguimiento y evaluación:** Se basan en los principios de descentralización, democratización, transparencia, y flexibilidad, orientadas a suministrar información oportuna sobre los procesos de planificación y ejecución de los planes, programas y proyectos, así como sobre el desempeño de las instancias, los espacios de concertación y de los resultados finales en los receptores y beneficiarios de dichas acciones culturales, y la de ejercer un control sobre los recursos financieros públicos y privados.
- 6.5. Metodologías, instructivos y formularios.** La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, como ente coordinador del Sistema Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas de Barranquilla, elaborará la metodología, instructivos y formularios del Subsistema de Gestión y capacitará a las instancias, espacios de concertación y receptores del Sistema en la puesta en marcha y desarrollo de este.
- 6.6. Normas Técnicas y Administrativas.** La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio dictará normas técnicas y administrativas para la puesta en marcha y funcionamiento de los componentes del **SDCAPIB**, así como para garantizar la articulación y vinculación de estas a las instancias y espacios de concertación del Sistema Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas de Barranquilla y de los demás sistemas del Distrito de Barranquilla.
- 6.7. Indicadores de Participación.** La Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, con base en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG, establecerá y realizará seguimiento y medición periódica a los indicadores de la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, con énfasis en: la creación de condiciones

institucionales idóneas para la promoción de la participación; el grado de involucramiento de los ciudadanos y grupos de interés; la calidad de la participación ciudadana en la gestión pública; la eficacia de la participación ciudadana para la mejora de la gestión institucional; el índice de rendición de cuentas de la gestión pública; las condiciones institucionales idóneas para la rendición de cuentas permanente; la información basada en resultados de gestión y en avance en garantía de derechos; el dialogo permanente e incluyente en diversos espacios y la responsabilidad por los resultados.

CAPÍTULO III

CONSEJOS SECTORIALES

ARTÍCULO 7. CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA. El Consejo Distrital Cultura es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas para el desarrollo cultural del Distrito de Barranquilla, en el cual participan los/as representantes de todos los Consejos del Sistema Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas.

ARTICULO 8. CONFORMACIÓN. El Consejo Distrital de Cultura está conformado por:

1. El(la) Secretario(a) de Cultura y Patrimonio o su delegado, quien lo preside.
2. El responsable de los procesos de fomento cultural de la SDCP, o su delegado (a) quien ejercerá la Secretaría Técnica.
3. Un Alcalde Local, que será elegido por los alcaldes locales del Distrito.
4. Un representante de cada uno de los consejos de áreas artística y cultural, establecidos mediante el presente Decreto y de los que surjan posteriormente conforme a la dinámica sectorial en el Distrito de Barranquilla.
5. Un presidente de Junta Administradora Local, JAL, ó su delegado, que sería el Presidente de la Comisión de Cultura de la Respectiva Asociación Comunal, JAC. Este será elegido por los presidentes de las JAL del Distrito.
6. Un representante del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, que será elegido de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que lo rige.
7. Un representante de las instituciones de educación superior que ofrecen programas de formación artística y cultural en el Distrito, que será invitado por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.
8. Un representante de la Red de Bibliotecas Distritales, que será delegado por los miembros de la Red.
9. Un representante del Consejo Consultivo de las Áreas de Desarrollo Naranja del Distrito de Barranquilla.
10. Un representante de cada una de las mesas técnicas de articulación del Distrito de Barranquilla.

ARTICULO 9. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Distrital de Cultura, las siguientes:

1. Promover y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para el cumplimiento de los planes, políticas y programas relacionados con la cultura.
2. Sugerir al gobierno distrital las medidas adecuadas para la protección del patrimonio

- cultural, el estímulo y el fomento de la cultura y las artes.
3. Conceptuar sobre los aspectos que le solicite el gobierno distrital en materia de cultura.
 4. Participar en el diseño, formulación e implementación de los planes de cultura.
 5. Promocionar y difundir las disposiciones contenidas en el presente Decreto.
 6. Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.
 7. Formular el plan de acción del Consejo y establecer los mecanismos de control y evaluación para su cumplimiento.
 8. Darse su reglamento interno con fundamento en las directrices del Sector.
 9. Designar a los delegados del Consejo Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas ante los organismos, instancias y eventos donde se requiera su participación o asistencia, previa invitación, y gestionar la efectiva participación del Consejo en las instancias y espacios de planeación y de otros sectores en los que tenga interés el sector cultural.
 10. Realizar un (1) informe de gestión anual, con propósitos de articulación, cooperación, evaluación y para armonizar el desarrollo de programas y políticas culturales. Este informe será elaborado y presentado para aprobación, por un comité escogido dentro de este mismo Consejo.

ARTÍCULO 10. PERÍODO. El CDC conformará con miembros antes señalados por un período de cuatro (4) años, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: i) la vigencia del Consejo Distrital de Cultura, conformado a partir de elecciones de consejos de área artística y cultural en el año 2021, será de dos (2) años; ii) se implementará el período de cuatro (4) años a partir de la elección de consejos de área en la vigencia 2023.

ARTÍCULO 11. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Cultura estará a cargo del(a) funcionario(a) a cargo de los procesos de fomento cultural en la SDCP, quien haga sus veces o su delegado.

ARTÍCULO 12. CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL. El Consejo Distrital de Patrimonio Cultural se encuentra reglamentado por el Decreto 0417 de 2020, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 13. CONSEJO CONSULTIVO DE LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. El consejo Consultivo de las Áreas de Desarrollo Naranja, ADN, se reglamentará mediante el Decreto por el cual se Crea el Modelo de Gobernanza de las ADN del Distrito de Barranquilla. Este acto administrativo hará parte sustancial del Presente Decreto

CAPÍTULO IV

CONSEJOS DE ÁREA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (CAAC)

ARTICULO 14. CONSEJOS DE ÁREA ARTÍSTICA CAAC. Créanse los Consejos de Área Artística y Cultural del Distrito de Barranquilla, CAAC, como escenarios consultivos para la concertación y el diálogo cultural en la planificación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con su ámbito. Responden a la necesidad de impulsar y articular el desarrollo artístico y cultural en el territorio.

ARTICULO 15. COMPOSICIÓN DE LOS CAAC. Se conformarán un Consejo Distrital de Área Artística y Cultural CAAC por cada uno de los siguientes sectores:



- Artes plásticas y visuales.
- Audiovisuales y cinematografía.
- Carnaval.
- Danza.
- Literatura.
- Medios de comunicación alternativos y comunitarios de cultura.
- Música.
- Teatro y Circo.

ARTICULO 16. ESTRUCTURA. Cada CAAC, estará conformado por un representante de los subsectores que hacen parte de la cadena de valor de cada área y serán un número mínimo de cinco (5) miembros y un número máximo de siete (7). En este sentido, corresponde a cada área artística definir la estructura de su Consejo, cuando los subsectores propuestos para su estructura superen el número máximo de integrantes estipulado en este Decreto.

ARTÍCULO 17. ELECCIÓN DE LOS CAAC. La elección de los CAAC se debe realizar teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 17.1. Convocatoria:** la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio realizará convocatorias públicas y abiertas para la elección de cada consejo de área, utilizando las herramientas y/o canales de comunicación de los que disponga la Alcaldía Distrital de Barranquilla. Estas convocatorias incluirán calendario, reglamento, estructura de los consejos e información pertinente para los fines de este ejercicio democrático. La apertura del período de elecciones se establecerá mediante acto administrativo proferido por la SDCP.
- 17.2. Estructura de los consejos:** los CAAC estarán conformados por representantes de sus subsectores. Para esto se tendrá en cuenta la estructura del consejo que sesionó en el periodo inmediatamente anterior a la elección. Esta estructura solo se podrá actualizar previo concepto conjunto de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio y del Consejo Distrital de Cultura, a partir de solicitud presentada de manera formal por parte de agentes del sector, con mínimo treinta (30) días calendario previos a la elección. Para la evaluación solo se tendrá en cuenta propuestas que dialoguen con la configuración de la cadena de valor de cada área artística.
- 17.3. Postulación de candidatos:** este proceso se iniciará posterior a la apertura del calendario de elecciones para la conformación de los CAAC. Los interesados deben cumplir con los requisitos indicados en el Artículo 18 de este Decreto y presentar su hoja de vida. Los perfiles de quienes cumplan con lo señalado se divulgarán, previamente al proceso de elección, a través de las herramientas y/o canales de comunicación de los que disponga la Alcaldía Distrital de Barranquilla.
- 17.4. Elección de consejos:** la jornada de elección se realizará de acuerdo con la modalidad que indique la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, esta puede ser virtual, presencial o combinando los dos escenarios. Solo podrán participar en este ejercicio democrático, ya sea para elegir o ser elegidos, los agentes culturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 12 de este Decreto. Se elegirá en cada área artística y por cada subsector: i) un titular, que será la persona que haya obtenido el mayor número de votos; y ii) un suplente, que será quien haya obtenido la

segunda mejor votación. Las elecciones de los CAAC contarán con el acompañamiento de un representante del Ministerio Público, quien actuará como garante del proceso, y la participación de un veedor por cada subsector, que será presentado por el Consejo Distrital de Cultura.

17.5. Validación de resultados: Una vez haya concluido el proceso de elección y agotado el conteo de votos, se procederá a levantar actas con los resultados del ejercicio. Para jornadas presenciales se incluirá en las actas la firma de todos los asistentes al evento y para el caso de elecciones virtuales, se entenderá que el participante autoriza con su registro en plataforma, que su nombre se incluya en el acta de resultados.

17.6. Instalación de los Consejos: una vez agotado el periodo de revisión y atención a las reclamaciones que se puedan suscitar, se instalará formalmente cada consejo en fecha y hora programada por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

PARÁGRAFO 1: Todos los actos administrativos que genere este proceso de elección se publicarán en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y se podrá acceder a ellos mediante el siguiente enlace: <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/sistema-distrital-de-cultura>

ARTICULO 18. REQUISITOS. Los requisitos para elegir y ser elegidos parte de cada CAAC son: i) contar con 18 años en adelante; ii) residir en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y; iii) contar con el reconocimiento de Creador y/o Gestor Cultural, según las condiciones señaladas mediante el acto administrativo que de apertura al proceso de elección; iv) Las personas que se postulan para hacer parte de cada CAAC, deben cursar el seminario de Introducción a la Gestión Pública en Cultura, que ofertará la SDCP.

ARTICULO 19. FUNCIONES. Son funciones de los consejos de Área Artística y Cultural:

1. Actuar como ente consultivo de las autoridades territoriales y las instituciones culturales en la formulación, revisión y validación de políticas, planes y programas de cultura.
2. Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura y hacer seguimiento a los planes, programas y proyectos culturales y artísticos que se adelantan en el territorio.
3. Elegir los representantes para los distintos espacios de participación donde cada área artística y cultural tenga presencia.
4. Establecer su propio reglamento a partir de directrices y recomendaciones establecidos por el Ministerio de Cultura.
5. Elaborar un plan de acción y adelantar las gestiones suficientes, ante entidades públicas y privadas, para el avance de su agenda.
6. Adelantar la relatoría de las reuniones de trabajo, intra o intersectoriales y entregar copia a la Secretaría Técnica.
7. Promocionar y difundir las disposiciones contenidas en el presente Decreto.
8. Acompañar las sesiones y procesos de los Consejos Locales de Cultura a los que sean invitados.
9. Establecer mecanismos de comunicación, información y construcción de conocimiento entre y con los agentes, entidades, organizaciones y otros sectores culturales y otros sectores de la ciudad.
10. Convocar y/o generar espacios de diálogo cultural autónomos intra e intersectoriales



como foros, mesas de trabajo, entre otros, para informar sobre el trabajo del Consejo de Área y sobre otros aspectos relacionados con sus funciones.

ARTÍCULO 20. CREACIÓN DE NUEVOS CONSEJOS. Los agentes del Sistema Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas de Barranquilla podrán presentar propuestas para la creación de nuevos CAAC, previa presentación de una iniciativa escrita, acompañada de un directorio de agentes, la cual debe radicarse en las oficinas de atención al ciudadano o remitida mediante correo electrónico a atencionalciudadano@barranquilla.gov.co

PARÁGRAFO 1. Los argumentos se presentarán ante el Consejo Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas, el cual los estudiará y emitirá un concepto que será trasladado a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio. En caso de ser favorable, la SDCP se encargará de tramitar los actos administrativos necesarios y definir calendario para convocar elecciones para su conformación.

PARÁGRAFO 2. En este mismo sentido se procederá para fusionar consejos de áreas artísticas y culturales.

ARTÍCULO 21. PERÍODO. Los CAAC serán elegidos por período de cuatro (4) años, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: i) la vigencia de los CAAC, electos en el año 2021 será de dos (2) años; ii) se implementará el período de cuatro (4) años a partir de la elección de la vigencia 2023.

ARTÍCULO 22. SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS CAAC. La Secretaría Técnica del CAAC estará a cargo del(a) funcionario(a) responsable de los procesos de fomento cultural en la SDCP, quien haga sus veces, o su delegado.

ARTÍCULO 23. ELECCIÓN DE DELEGADOS Y REPRESENTANTES. Para definir delegados y/o representantes de los CAAC, ante otras instancias y/o escenarios de participación, se realizará una votación al interior de cada Consejo. Con el objeto de consolidar el carácter horizontal de estos escenarios de participación, no se creará la figura de presidente.

CAPITULO V

CONSEJOS LOCALES DE CULTURA, ARTE, PATRIMONIO E INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

ARTÍCULO 24. CONSEJOS LOCALES DE CULTURA, ARTE, PATRIMONIO E INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. Créanse en cada una de las cinco localidades del Distrito el Consejo Local de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas, como la principal instancia para la deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas del arte, la cultura, el patrimonio y las industrias culturales y creativas en las localidades, en la cual participan las juntas administradoras locales, los agentes culturales, los organismos, organizaciones e instancias públicas y privadas locales.

Este escenario de participación será la principal instancia de coordinación y articulación con la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla.

Cada Alcalde Local podrá convocar la elección del Consejo Local de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas, esto incluye a personas, representantes de grupos, organizaciones culturales, de patrimonio y/o de las industrias culturales y creativas de los sectores público y privado, que hayan aceptado su participación, de conformidad con los temas a tratar. Igualmente podrá crear las instancias de coordinación que requiera. Corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla fijar las reglas para su funcionamiento y a cada Alcalde Local, hacerlas cumplir.

ARTICULO 25. CONFORMACIÓN. Los Consejos Locales de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas, serán definidos por las alcaldías locales y deben contar con la siguiente estructura:

1. El Alcalde de la Localidad, o su delegado.
2. El Presidente de la Junta Administradora Local o su delegado.
3. El funcionario de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, responsable de la Secretaría Técnica del Consejo Local de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas o su delegado.
4. Un (1) representante de los creadores y gestores de la localidad, por cada una de las siguientes áreas: artes plásticas y visuales, audiovisuales, danza, literatura, música, teatro y medios comunitarios y alternativos, industrias culturales y creativas, los cuales serán elegidos por votación, siguiendo la dinámica establecida en este acto administrativo para los Consejos de Área Artística y Cultural, CAAC.
5. El (1) presidente, o delegado, de la comisión de asuntos culturales de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad.
6. Un (1) representante del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural.

PARÁGRAFO 1: Los representantes de los creadores y gestores de la localidad, por cada una de las precitadas áreas artísticas, serán elegidos de manera democrática y participativa a través de las alcaldías locales.

PARÁGRAFO 2: Los Consejos Locales de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas podrán convocar a los miembros de los CAAC, mediante invitación escrita. Estos participarán en las reuniones a las que sean convocados con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 3: el(la) Secretario(a) técnico(a) de los Consejos Locales de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas o su delegado(a) serán designados por cada Alcalde Local y participará en las reuniones del Consejo Local de Cultura con voz, pero sin voto.

ARTICULO 26. FUNCIONES. Son funciones de los miembros de los Consejos Locales de Cultura del Distrito de Barranquilla las siguientes:

1. Apoyar la formulación de los planes y programas culturales de la Localidad, que articulen con las políticas y planes sectoriales del Distrito de Barranquilla y su respectivo presupuesto.
2. Presentar y gestionar ante las autoridades e instancias correspondientes proyectos e iniciativas que aporten al desarrollo cultural de la Localidad.
3. Promover la participación amplia y pluralista de la comunidad en el desarrollo cultural de su Localidad.
4. Promocionar y difundir las disposiciones contenidas en el presente Decreto.
5. Todas aquellas funciones que les sean asignadas o dispongan desde el Consejo Distrital de Cultura.

PARÁGRAFO. Cuando fuere necesario, los Consejos Locales de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas podrán solicitar a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio o al Consejo Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas, la asesoría y acompañamiento para procesos y actividades que tengan que ver con su objeto y funciones.





ARTICULO 27. PERÍODO. Los miembros de los Consejos Locales de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas asumirán dicha dignidad conforme con los periodos que le correspondan, en virtud de las disposiciones legales que regulan su cargo, para el caso de alcaldes locales y ediles, o de acuerdo con su reglamento o estatutos según fuere el caso.

PARÁGRAFO. Los demás aspectos relacionados con esta materia se definirán por el reglamento de los Consejos Locales de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas.

CAPITULO VI

SECRETARÍAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA, ARTE, PATRIMONIO E INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS

ARTICULO 28. SECRETARÍA TÉCNICA. Cada espacio de participación del Sistema Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas de Barranquilla contará con una Secretaría Técnica.

ARTICULO 29. FUNCIONES. son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Velar por el buen funcionamiento de los espacios de participación del Sistema Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas de Barranquilla.
2. Convocar oportunamente a los miembros de los respectivos órganos de participación a las sesiones y demás eventos que los involucre.
3. Llevar los directorios de miembros de los consejos, levantar actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y publicarlas en la página web <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/sistema-distrital-de-cultura> , al igual que llevar registros de los listados de asistencia, convocatorias o citaciones.
4. Elaborar los informes que se soliciten sobre el desarrollo de reuniones, propuestas y actividades realizadas.
5. Acopiar el material informativo, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del respectivo componente del Sistema.
6. Llevar el archivo de los informes, correspondencia y documentación.
7. Preparar y convocar a elecciones de los espacios de participación que lo requieran, de manera previa al vencimiento de los respectivos periodos, o cuando sobrevenga la necesidad de suplir a un miembro.
8. Brindar la información pertinente y diagnósticos actualizados sobre la realidad distrital en lo pertinente a cultura y arte, que se requiera para el desempeño de las funciones de los espacios de participación del Sistema.
9. Refrendar con su firma las actas aprobadas en las sesiones.
10. Prestar y tramitar el apoyo logístico necesario para el óptimo funcionamiento del Espacio o Consejo correspondiente.
11. Dar trámite oportuno a la correspondencia recibida y demás documentos de su competencia.
12. Las demás funciones que se le asignen a partir del reglamento de cada espacio de participación.

PARÁGRAFO. En las reuniones en las que participe la Secretaría técnica, esta contará con voz, pero no contará con voto.



CAPITULO VII

SESIONES

ARTICULO 30. SESIONES. Las reuniones de carácter ordinario o extraordinario de los espacios de participación del Sistema Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas de Barranquilla serán convocadas por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla y/o por el delegado del respectivo Consejo o Espacio de Participación, a través de la Secretaría Técnica.

Las sesiones ordinarias se estipulan así:

- El Consejo Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas sesionará ordinariamente dos (2) veces al año.
- Los Consejos de Áreas Artísticas y Culturales sesionarán ordinariamente tres (3) veces al año.
- Los Consejos Locales de Cultura sesionarán ordinariamente dos (2) veces al año.
- Los Consejos Locales de Área de Desarrollo Naranja sesionarán ordinariamente dos (2) veces al año.

PARÁGRAFO 1. En todos los casos, los miembros de cada uno de los espacios de participación del Sistema podrán convocar a reuniones extraordinarias según lo establecido en su reglamento. La convocatoria se efectuará a través de la Secretaría Técnica, cuando no se trate de reuniones autónomas intra o intersectoriales.

PARÁGRAFO 2. Para los casos que lo requieran, se tendrá en cuenta la participación virtual, haciendo uso de plataformas digitales, de los miembros de los espacios de participación del Sistema Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas de Barranquilla.

ARTÍCULO 31. QUORUM Y DECISIONES. El Consejo Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas de Barranquilla, los Consejos de Área Artística y Cultural y los Consejos Locales de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas podrán deliberar cuando se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones las adoptarán por mayoría simple de sus miembros presentes. En caso de existir empate en las votaciones, se procederá a repetir la votación hasta que se haya cumplido con dicha mayoría.

PARÁGRAFO. Las decisiones y deliberaciones del Consejo Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas, los Consejos de Área Artística y Cultural y los Consejos Locales de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas se sustentarán con el levantamiento un acta que será suscrita por los asistentes a la reunión en la que se efectuó el acto decisorio.

ARTÍCULO 32. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Cualquier ciudadano interesado en el desarrollo artístico y cultural del Distrito de Barranquilla, podrá participar en las sesiones de los consejos con voz, pero sin voto. La solicitud de participación la debe realizar a la instancia correspondiente y esta será respondida de conformidad con lo establecido en el reglamento interno de cada consejo.

PARÁGRAFO. Todo lo referente a las sesiones de carácter autónomo de los escenarios de participación del Sistema Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas de Barranquilla, en las que no participe la Secretaría Técnica, se ordenará según lo indique el reglamento interno de cada componente del Sistema.



CAPITULO VIII**CONVOCATORIAS, ELECCIONES E INSTALACIÓN DEL SISTEMA**

ARTICULO 33. CONVOCATORIA Y ELECCIÓN. Los aspectos relacionados con la convocatoria y elección de los miembros de los diferentes espacios de participación descritos en el presente Decreto, estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, con excepción de los relacionados con los Consejos Locales de Cultura, los cuales son responsabilidad de las Alcaldías Locales.

ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTO. La elección de los CONSEJOS DE ÁREA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (CAAC) y de los CONSEJOS LOCALES DE CULTURA, ARTE, PATRIMONIO E INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, se realizarán con sujeción al procedimiento indicado en el artículo 17 del presente acto administrativo, con el objeto de garantizar la participación y elección democrática.

PARÁGRAFO: El mecanismo para la adelantar la elección podrá ser virtual o presencial, según se determine. En ambos casos se contará con el acompañamiento del Ministerio Público como garante del proceso.

ARTÍCULO 35. INVITACIÓN PÚBLICA. La Secretaría realizará una invitación pública a través de la página de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (<https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/sistema-distrital-de-cultura>) y de las redes sociales institucionales. La información estará dirigida a los creadores y gestores independientes, al igual que los miembros de entidades y organizaciones interesadas en participar en la elección de representantes de los espacios de participación del Sistema. Esta se realizará de manera previa al vencimiento del período de la representación a proveer.

ARTÍCULO 36. RENUNCIA O INUMPLIMIENTO. En caso de renuncia o incumplimiento del reglamento de los consejos por parte de un miembro de cualquiera de los componentes del Sistema, la SDCP vinculará al suplente del cargo, según conste en las actas de las elecciones realizadas para conformar el escenario de participación, previo concepto de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO 1: Las renunciaciones deben formalizarse por escrito ante la Secretaría técnica. De igual manera, cuando se destituya a un miembro por incumplimiento de lo establecido en este acto administrativo y/o el reglamento interno de uno de los consejos en particular.

PARÁGRAFO 2: Durante cada ejercicio de elección se escogerá, para cada subsector dentro de un área artística, un titular, que será quien obtenga el mayor número de votos, y un suplente, que será quien obtenga la segunda mejor votación. Los suplentes se sumarán a la estructura de los consejos únicamente en los casos en los que haya ausencia temporal o permanente del consejero titular.

PARÁGRAFO 3: Solo se realizarán elecciones para escoger suplentes cuando el titular se haya apartado del cargo y su suplente haya desistido de su participación o no se haya elegido suplente. En estos casos se procederá a convocar al subsector respectivo para elegir un nuevo representante.

ARTICULO 37. RECURSOS Y LOGÍSTICA. La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla dispondrá los espacios, medios y recursos para realizar los procesos de convocatoria, elección e instalación del Sistema Distrital de Cultura.

PARÁGRAFO. La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla socializará ampliamente entre los sectores cultura y patrimonio, la información relativa a las convocatorias públicas para la elección e instalación de los espacios de participación del Sistema Distrital de Cultura.

ARTÍCULO 38. JORNADAS DE ELECCIÓN. Cada componente del Sistema realizará una jornada independiente para la elección de sus miembros. Para tal efecto, se definirá un orden del día y su registro en el acta respectiva. Dicho procedimiento estará a cargo de la SDCP mediante la Secretaría Técnica de cada espacio de participación del Sistema Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas de Barranquilla, que a su vez explicará previamente el mecanismo de elección a los participantes de la jornada.

ARTÍCULO 39. RECLAMOS. Los reclamos que se presenten respecto de los procesos de elecciones deberán ser presentados y sustentados por escrito ante la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación del proceso de elección respectivo, mediante documento radicado en las oficinas de atención al ciudadano de la Alcaldía Distrital de Barranquilla o mediante el correo atencionalciudadano@barranquilla.gov.co

PARÁGRAFO: La Secretaría resolverá el caso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la reclamación.

ARTÍCULO 40. INSTALACIÓN. La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio dispondrá lo necesario para la instalación de los espacios de participación del Sistema Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla en la fecha y hora que estipule para tal efecto, y procederá a expedir el acto administrativo de reconocimiento y acreditación de los miembros elegidos y designados.

ARTÍCULO 41. PERIODO. El periodo de los escenarios de participación del Sistema Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas de Barranquilla será de cuatro (4) años, salvo aquellos casos en los que en la estructura de este Decreto o la Ley disponga algo diferente.

ARTÍCULO 42. ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN Los escenarios de participación a los que se hace referencia en el presente acto administrativo deben contar con un reglamento interno con fundamento en las directrices del sector.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 43. NATURALEZA DE LA PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA. Los miembros del Sistema Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas de Barranquilla no recibirán honorarios por su participación en el mismo. Su actividad se realizará ad honorem.

ARTICULO 44. GENERALIDADES.

- Los asuntos tramitados dentro de los procesos de concertación realizados durante las sesiones de cualquiera de los componentes Sistema Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas de Barranquilla estarán sujetos a la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal que corresponda.
- El Sistema Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas de Barranquilla a través de sus diferentes instancias, establecerá los mecanismos adecuados de articulación con otros sistemas, entidades u organismos distritales y nacionales, que implementen acciones culturales en el Distrito, para procurar un desarrollo armónico y más eficiente de las políticas culturales que se ejecuten en la ciudad.
- Los procesos relativos a las convocatorias y actividades de coordinación para conformar el Sistema Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas de Barranquilla al tenor de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, así como





el direccionamiento y desarrollo de las diversas situaciones administrativas relativas a la operativización y articulación del Sistema, serán reglamentados y decididos mediante Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla.

ARTICULO 45. DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO APLICADO AL SISTEMA. Se hará uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, TIC, para brindar mejores servicios de información a los componentes del Sistema Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas de Barranquilla, con el objeto de aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión pública cultural, la transparencia y la participación ciudadana.

PARÁGRAFO: El Sistema Distrital de Cultura, Arte, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas de Barranquilla generará escenarios de participación virtual abiertos a la participación de la ciudadanía.

ARTÍCULO 46. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente todas aquellas normas y disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los 2 días del mes de septiembre de 2021.

JAIME PUMAREJO HEINS

Alcalde D.E.I.P de Barranquilla





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA



Soy **BARRANQUILLA**

